



HONORARIOS PROFESIONALES PARA MIEMBROS DE DI-CA

1. Honorarios mensuales divididos según se trate de personas físicas o jurídicas:

EMPRESAS	AUTÓNOMOS Y PARTICULARES
120 €	70 €

*7% IGIC no incluido

a) Estas cantidades incluyen los encargos extrajudiciales que impliquen asesoría, contratos y gestiones.

b) Se trata de honorarios profesionales, por lo que no incluirán en ningún caso los gastos y tasas de cualquier tipo que deban pagarse por las actuaciones a realizar. Tampoco se incluirán los litigios ante autoridades judiciales, que igualmente contarán con el descuento del 20% para miembros de DI-CA.

c) El número de trabajos profesionales no podrá superar una media de cuatro encargos mensuales. Si esto sucediera, Lex Create se reserva el derecho a renegociar la tarifa o, en su caso, cobrar a la finalización del contrato los excesos de los encargos realizados.

d) La duración del contrato con cada cliente será de UN AÑO, independientemente de la duración del convenio que suscriban Lex Create y DI-CA, pudiendo resolverlo con anterioridad a dicha fecha pagando la cantidad equivalente a una mensualidad.

2. Descuento del 20%: Para aquellos que no deseen contratar la tarifa mensual y, por el contrario, prefieran solicitar los servicios en asuntos puntuales, Lex Create ofrece a los miembros de DI-CA un descuento del 20% de sus honorarios profesionales en todos los encargos que le sean solicitados:

	Consultas Sencillas	Consultas Complejas	Informes	Contratos (revisión – redacción)	Gestiones/Trámites	Salida despacho $\frac{1}{2}$ jornada – completa
Honorarios Generales	40 €	75 €	120 €	80 € - 110 €	50 €	100 € – 220 €
Honorarios Reducidos Di-CA (20%)	32 €	60 €	96 €	64 € - 88 €	40 €	80 € - 176€

*7% IGIC no incluido

- A petición de los interesados, **Lex Create** realizará en primera instancia un **informe** no exhaustivo de incidencias y cumplimiento normativo en cuanto a las cuestiones definidas en el documento de presentación, basándose esencialmente en el contenido web y en las características del negocio (40 €). En el caso de que, a raíz de dicho informe, se deriven necesidades de actuación y el cliente esté dispuesto a contratar los servicios de **Lex Create** con carácter mensual, el coste de dicho informe se deducirá de la minuta de la primera mensualidad.

- Lo mismo sucederá con la **primera consulta**, que tendrá el precio ordinario estipulado para miembros de DI-CA (32€ - 60€, según complejidad), la cual será deducida de la primera minuta en caso de concertar el pago de una tarifa mensual.

info@lexcreate.es

C/Alejandro Hidalgo 3, Of. 10
35005 Las Palmas de Gran Canaria

+34 616 189 876

+34928 940 323

www.lexcreate.es

[@lex_create](#)

www.facebook.com/lexcreate



LEX CREATE

Propiedad intelectual, industrial y Nuevas Tecnologías

Lex Create es una boutique legal ubicada en Canarias especializada en la gestión, asesoramiento y defensa en materia de Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías, siendo uno de los pocos despachos de abogados en la materia existentes en el archipiélago a día de hoy.

PROPIEDAD INTELECTUAL

En el sistema jurídico español, los productos del intelecto se pueden diferenciar según constituyan propiedad intelectual y/o propiedad industrial.

En el primero de los casos, nos referimos a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor. Esto es, aquellos cuyo objeto lo conforman tanto obras artísticas en el sentido tradicional (literarias, plásticas, musicales, fotográficas o audiovisuales) como el diseño gráfico, videojuegos, obras científicas, proyectos arquitectónicos, software o incluso bases de datos, tanto digitales como analógicas.

De este modo, podemos observar que la propiedad intelectual abarca un sinnúmero de fórmulas, sin limitarse a proteger únicamente los derechos de autor, sino también los de productores, entidades de radiodifusión o artistas intérpretes y ejecutantes. Entre estos últimos también se incluyen a aquellos que materializan diseños realizados por otros, elevándose a la categoría de autor siempre y cuando su trabajo cuente con un mínimo aporte creativo y de decisión en la ejecución.

Son muchas las cuestiones que se pueden suscitar con los activos intangibles de esta clase: si aquello con lo que contamos constituye o no objeto de protección por propiedad intelectual, si un mismo activo conforma más de un tipo de obra, si es conveniente su registro, quién es el titular del derecho en caso de obras por encargo o en el seno de una relación laboral, quién es el autor en las obras colectivas o en colaboración, en qué casos tengo que solicitar licencias o pagar a entidades de gestión de derechos de autor y afines, como SGAE, EGEDA, DAMA, VEGAP, AIE, AISGE, AGEDI o CEDRO, y un largo etcétera.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

La propiedad industrial está configurada por las marcas, patentes, diseños industriales y los modelos de utilidad. A diferencia de la propiedad intelectual, en la propiedad industrial el registro es constitutivo, es decir, salvo excepciones, el mismo es obligatorio para poder contar con el objeto de protección.

Muchas veces convergen propiedad intelectual e industrial en un mismo activo, como puede suceder con los logotipos de las marcas o con los diseños industriales. Según las características de cada uno de los objetos a estudiar o la línea estratégica que queramos adoptar, nos convendrá protegerlos por una u otra vía o por ambas al mismo tiempo si así se pudiera.

En los supuestos en que cualquiera de las dos vías fuera insuficiente, se puede recurrir residualmente a la competencia desleal, que protege casos como el del aprovechamiento de la reputación ajena, las prácticas engañosas o actos de confusión, la violación de secretos, publicidad ilícita, etc.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

En la era digital y la sociedad de la información donde los mercados tradicionales de los productos del intelecto concurren con nuevos modelos de negocio, la necesidad de seguridad jurídica es fundamental, más aún teniendo en consideración el cariz internacional de este tipo de prácticas y las cuestiones de ley y jurisdicción aplicables en cada caso concreto.

El derecho de las TIC regula cuestiones como el comercio electrónico, la responsabilidad en internet, la gestión de contenidos digitales o la protección de datos (aunque esta también debe aplicarse desde un punto de vista analógico).

info@lexcreate.es

**C/Alejandro Hidalgo 3, Of. 10
35005 Las Palmas de Gran Canaria**

**+34 616 189 876
+34928 940 323**

www.lexcreate.es
[@lex_create](https://www.instagram.com/lex_create)
www.facebook.com/lexcreate